



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 933 **“LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN A LA LEY N° 834 -** **LEY EXCEPCIONAL DE PAGO DEL LEVANTAMIENTO DE** **GRAVAMEN Y SANEAMIENTO DEL DERECHO** **PROPIETARIO DE LA URBANIZACIÓN ECOLÓGICO LOS** **PINOS DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 8”**

CJAL. FRANCISCO QUISPE YUJRA

PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, de carácter general y cumplimiento obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Municipal:

CONSIDERANDO

Que, el preámbulo de la Constitución Política del Estado, establece que: “Un Estado basado en el respeto e igualdad entre todos, con principios de soberanía, dignidad, complementariedad, solidaridad, armonía y equidad en la distribución y redistribución del producto social, donde predomine la búsqueda del vivir bien; con respeto a la pluralidad económica, social, jurídica, política y cultural de los habitantes de esta tierra; en convivencia colectiva con acceso al agua, trabajo, educación, salud y **vivienda para todos**”.

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 1 establece que: “Bolivia se constituye en un Estado Unitario, Social, de Derecho Plurinacional, Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías. Bolivia se funda en la pluralidad y el pluralismo político, económico, jurídico, cultural y lingüístico, dentro del proceso integrador del país”.

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 7 establece que “**La soberanía reside en el pueblo boliviano, se ejerce de forma directa y delegada. De ella emanan, por delegación, las funciones y atribuciones de los órganos del poder público; es inalienable e imprescriptible**”.

Que, el Artículo 8 de la Constitución Política del Estado dispone en su párrafo II que: “El Estado se sustenta en los valores de unidad, igualdad, inclusión, dignidad, libertad, solidaridad, reciprocidad, respeto, complementariedad, armonía, transparencia, equilibrio, **igualdad de oportunidades**, equidad social y de género en la participación, **bienestar común**, responsabilidad, **justicia social**, **distribución y redistribución de los productos y bienes sociales, para vivir bien**”.

Que, el Artículo 19 de la Constitución Política del Estado dispone en su párrafo I y II que: “Toda persona tiene **derecho a un hábitat y vivienda adecuada**, que dignifiquen la vida familiar y comunitaria. El Estado, en todos sus niveles de gobierno, promoverá planes de vivienda de interés social, mediante sistemas adecuados de financiamiento, basándose en los principios de solidaridad y equidad. Estos planes se destinarán preferentemente a familias de escasos recursos, a grupos menos favorecidos y al área rural”. Asimismo, el Artículo 56 señala en sus párrafos I, II y III que: “**Toda persona tiene derecho a la propiedad privada individual o colectiva, siempre que ésta cumpla una función social**. Se garantiza la propiedad privada siempre que el uso que se haga de ella no sea perjudicial al interés colectivo. Se garantiza el derecho a la sucesión hereditaria”.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 158, en su párrafo I, señala que: “Son atribuciones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de las que determina esta Constitución y la ley: (...) **3. Dictar leyes, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas y 13. Aprobar la enajenación de bienes de dominio público del Estado**”.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 232 dispone que: “La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficacia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados” Asimismo el Artículo 235 establece en los numerales 1 al 5 como obligación de las servidoras y los servidores públicos: “Cumplir la Constitución y las leyes”, “Cumplir con sus responsabilidades, de acuerdo con los principios de la función pública”, “Prestar declaración jurada de bienes y rentas antes, durante y después del ejercicio del cargo”, “Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas,



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública" y "Respetar y proteger los bienes del Estado, y abstenerse de utilizarlos para fines electorales u otros ajenos a la función pública".

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 272 establece: "La autonomía de las entidades territoriales de nuestro Estado que implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su Jurisdicción, competencias y atribuciones".

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 276 establece: "Las entidades territoriales autónomas no estarán subordinadas entre ellas y tendrán igual rango constitucional".

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 297 dispone en su párrafo I numeral 3, que: "Las competencias definidas en esta Constitución son: (...) Concurrentes, aquellas en las que la legislación corresponde al nivel central del Estado y los otros niveles ejercen simultáneamente las facultades reglamentaria y ejecutiva". Asimismo, el Artículo 299 párrafo II numeral 15 establece: "(...) Las siguientes competencias se ejercerán de forma concurrente por el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas: (...) Vivienda y vivienda social".

Que, mediante Ley N° 031 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez" de 19 de julio de 2010 en su Artículo 9 párrafo I, numerales 3) y 4) establecen que: "La facultad legislativa, determina así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo (...) la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social".

Que, la Ley N° 482 de fecha 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 13 señala que: "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: **ÓRGANO LEGISLATIVO:** a) **Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas**, b) Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones; y **Órgano Ejecutivo:** (...) c) Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo, en el ámbito de sus atribuciones".

Que, la Ley N° 482 de fecha 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, en su Artículo 16 señala en su numeral: **4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.**

Que, se tiene proyecto de Ley N° 279/2021-2022 titulada: "**LEY DE SANEAMIENTO DE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA DE LA URBANIZACIÓN ECOLÓGICO LOS PINOS**", que tiene por objeto: "ARTÍCULO 1. (OBJETO). - La presente Ley tiene por objeto establecer las condiciones para la transferencia y el saneamiento de bienes inmuebles urbanos destinados a vivienda de la Urbanización Ecológico Los Pinos, ubicada en el Distrito Municipal N° 8 de la Ciudad de El Alto del Departamento de La Paz.

Que, se tiene Resolución Camaral N° 008/2022-2023 de la Cámara de Senadores, donde determina "...ÚNICO. RECHAZAR y DEVOLVER a la cámara de Diputados, en su condición de Cámara de Origen, el Proyecto de Ley N° 279/2021-2022 C.D. de saneamiento de Bienes Inmuebles Urbanos destinados a vivienda de la Urbanización Ecológico los Pinos..."

Que, Acta de Reunión de fecha 12 de junio del presente año refiere: "De acuerdo a lo dispuesto en reunión previa de fecha 09 de junio con la participación del Presidente de la Comisión de Planificación, Política Económica y Finanzas de la Cámara de Diputados, representantes del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, representantes del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, representantes de Urbanización Ecológico "Los Pinos", representantes del SENAPE, para coordinar la revisión del Proyecto de Ley de transferencia de predios a favor de la Urbanización Ecológico Los Pinos, donde se dispuso un cuarto intermedio para el día 12 de junio, habiéndose reinstalado la misma con la participación de los representantes del Gobierno Autónomo Municipal de el Alto, representantes de Urbanización Ecológico "Los Pinos", representantes del SENAPE a hrs. 09:30 para la revisión inicial de la propuesta de Modificación a la Ley Autónoma Municipal N° 834 referida al Proyecto de Ley de Transferencia a Título Oneroso a favor



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

de Urbanización Ecológico Los Pinos, en el desarrollo de la reunión la mesa técnica estableció siguientes recomendaciones: 1. Con relación al título del nombre de la Propuesta donde señala "LEVANTAMIENTO DE GRAVAMEN", se sugiere que el mismo guarde relación con el texto o articulado de la norma señalada, tomando en consideración que se trata de una anotación preventiva, se sugiere levantamiento de gravamen, restricción y anotación preventiva. (...) 2. Respecto al procedimiento de pago, propuesto por el GAMEA, se considere el pago al TGN y no así al SENAPE por tema legal y Procedimental, toda vez que el SENAPE es una entidad sin patrimonio. (...) 3. Se debe aclarar de manera objetiva la responsabilidad del GAMEA, para el cumplimiento del pago total de la obligación por la totalidad de los terrenos de la Urbanización Ecológico Los Pinos de acuerdo a Folio Real, conforme a normativa vigente"

Que, Informe de la Comisión de Planificación, Política Económica y Finanzas en referencia al Proyecto de Ley N° 279/2021-2022 titulada: "**LEY DE SANEAMIENTO DE BIENES INMUEBLES URBANOS DESTINADOS A VIVIENDA DE LA URBANIZACIÓN ECOLÓGICO LOS PINOS**". Asimismo, copia simple del Proyecto de Ley Nacional 279/2021-2022 sancionada por la Cámara de Diputados.

Que, Nota de fecha 01 de agosto del 2025, recepcionada en fecha 05 de agosto de 2025 de CITE: ALP/CD/CPPTyC/HFA. N° 125/2024-2025, mismo que refiere: "Mediante la presente, tengo a bien remitir respuesta de Consulta del Órgano Ejecutivo, Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de fecha 09 de Julio 2025 del PROYECTO DE LEY 412/2024-2025, "TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO, PREDIOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LA URBANIZACIÓN ECOLÓGICO LOS PINOS, DISTRITO MUNICIPAL N° 8", para su conocimiento y fines pertinentes. Adjunto fotostático simple de lo referido" (Sic.), asimismo se adjunta la siguiente documentación: Nota de fecha 15 de julio de 2025 CITE ALP/AFC/CPPEF/N° 451/2024-2025; Nota de fecha 15 abril de 2025 CITE: MEFP/VTCP/SNPE/DGE/NE/N°11 /2025 y Nota de fecha 11 JUL 2022 CITE: MEFP/VTCP/SNPE/CE/DGE/N°049/2022.

Que, Nota con fecha 07 de octubre de 2024 CITE: CD-CPPEyF N° 706/2023-2024 y copia simple del Proyecto de Ley N° 589/2023 titulada: "**TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO, PREDIOS DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO A FAVOR DE LOS BENEFICIARIOS DE LA URBANIZACIÓN ECOLÓGICO LOS PINOS, DISTRITO MUNICIPAL N° 8**", que tiene por objeto: "ARTÍCULO 1. (OBJETO). - La presente Ley tiene por objeto aprobar la enajenación a título oneroso de lotes de terrenos de la Urbanización "Ecológico Los Pinos", Distrito Municipal N° 8, de la ciudad de El Alto, Provincia Murillo del Departamento de La Paz, a favor de los beneficiarios establecidos en la Ley Municipal N° 834 de 24 de febrero de 2024, promulgada el 05 de marzo de 2024, por el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, previo pago y proceso excepcional de saneamiento" (Sic.).

POR TANTO:

El Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, en uso de sus facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, y demás disposiciones legales vigentes.

DECRETA:

LEY MUNICIPAL N° 933

"LEY MUNICIPAL DE MODIFICACIÓN A LA LEY N° 834 - LEY EXCEPCIONAL DE PAGO DEL LEVANTAMIENTO DE GRAVAMEN Y SANEAMIENTO DEL DERECHO PROPIETARIO DE LA URBANIZACIÓN ECOLÓGICO LOS PINOS DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 8"

ARTÍCULO 1.- (OBJETO) La presente Ley Municipal tiene por objeto MODIFICAR el Título, Artículo Primero, Tercero, Disposición Final Segunda y Cuarta, y Anexo de la Ley Municipal N° 834 de LEY EXCEPCIONAL DE PAGO DEL LEVANTAMIENTO DE GRAVAMEN Y SANEAMIENTO DEL DERECHO PROPIETARIO DE LA URBANIZACIÓN ECOLÓGICO LOS PINOS DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 8 de la siguiente manera:

Título: "LEY EXCEPCIONAL DE PAGO POR EL LEVANTAMIENTO DE GRAVAMEN, RESTRICCIONES Y/O ANOTACIÓN PREVENTIVA, Y SANEAMIENTO DEL DERECHO

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

PROPIETARIO DE LA URBANIZACIÓN ECOLÓGICO LOS PINOS DEL DISTRITO MUNICIPAL N° 8"

"ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO). - La presente Ley Municipal tiene por objeto autorizar al Ejecutivo Municipal a realizar el pago por el Levantamiento del gravamen, restricciones y/o anotación preventiva, sanear el derecho propietario y actualizar la lista de beneficiarios en coordinación con vecinos de la Urbanización Ecológico Los Pinos del Distrito Municipal N° 8".

"ARTÍCULO TERCERO (DEL LEVANTAMIENTO DE LA ANOTACIÓN PREVENTIVA). – I. El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y vecinos de la Urbanización Ecológico Los Pinos realizarán el pago por el levantamiento del gravamen y/o restricciones vinculado al pago por la totalidad del terreno de 114103.00 m² de la Urbanización Ecológico Los Pinos ante el Tesoro General de la Nación (TGN) al valor del Avalúo Catastral conforme se apruebe la Ley Nacional. II. El Gobierno Municipal y los vecinos asumirán el pago de 3,582,920.80 Bs. (TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE 80/100 BOLIVIANOS), del pago total de 3,993,605.00 Bs. (TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCO 00/100 BOLIVIANOS), siendo que se ha realizado un pago de 410,684.20 Bs. (CUATROCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 20/100 BOLIVIANOS). III. El Ejecutivo Municipal habilitará dentro la Cuenta Única Municipal, una partida destinada para el pago del gravamen, restricciones y/o anotación preventiva, para que los vecinos de la Urbanización Ecológico Los Pinos del Distrito Municipal N° 8, realicen el pago correspondiente. IV. Todo el dinero recaudado mediante la Secretaría Municipal de Administración y Finanzas y sus unidades organizacionales, se transferirán el monto económico total a las cuentas del Tesoro General de la Nación, una vez aprobada la Ley Nacional en los plazos señalados".

"DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA. - I. Se modifica y actualiza la lista de beneficiarios conforme el ARTICULO QUINTO parágrafo II de la presente Ley Municipal. II. Se dejará sin efecto la Ordenanza Municipal N° 131/2004 una vez aprobada la Ley Nacional que designe el derecho propietario del Gobierno Municipal y perfeccionado el derecho propietario de todos los vecinos de la Urbanización Ecológico Los Pinos del Distrito Municipal N° 8. III. En un plazo de 60 días, una vez perfeccionado el derecho propietario de los vecinos, se realizará la sustitución de la Planimetría, la misma que gestionaran los vecinos junto a la Dirección de Administración Territorial y Catastro".

"CUARTA. - El depósito realizado por los vecinos de la Urbanización Ecológico Los Pinos del Distrito Municipal N° 8, se realizará una vez aprobada la presente Ley Municipal y Ley Nacional en un plazo no mayor a 90 días".

ARTÍCULO 2.- (VIGENCIA) Los Artículos y Disposiciones finales no modificadas de la Ley Municipal N° 834 quedan firmes y subsistentes para los fines que señalan.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. - A efectos del cumplimiento del artículo 14 de la Ley 482 de Gobierno Autónomo Municipal, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías en el plazo establecido.

Remítase al Órgano Ejecutivo para los fines correspondientes de Ley.

Es dada en oficinas de la FEJUVE EL ALTO SUR ubicado en la Plaza principal de la Urbanización San Pedro "A" del Distrito Municipal N° 8 de la Ciudad de El Alto, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

Francisco Quiroga Yujra

PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

de pie. - Nuncia de Rodillas"

Av. Jorge Carrasco, esquina Calle 1 s/n, Zona 12 de Octubre

El Alto - Bolivia

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 933

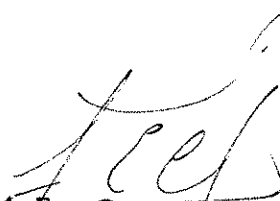
ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 933 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26. Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 25 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.




M. Eva Copa Murga
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

